



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 90/2.016.

ENCOMENDANDO LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la necesidad de que el Ayuntamiento de Encinas Reales esté debidamente representado ante los juzgados y tribunales, tanto en el Procedimiento Ordinario 285/2016-F, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 13 de Barcelona, como en casos futuros, cuando ello sea necesario.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Encomendar la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento, a los Procuradores y Letrados que a continuación se indican:

- PROCURADORES EN AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA): D. L. V. J., D. M. V. J. y D^a M. C. T. C.
- PROCURADORES EN BAENA (CÓRDOBA): D. F. C. G., D. F. Q. V. y D. M. M. R.
- PROCURADORES EN CABRA (CÓRDOBA): D. M. B. F., D^a I. B. S. y D^a M^a S. M. R.
- PROCURADORES EN LUCENA (CÓRDOBA): D. P. R. C. A., D^a M^a A. C. S. y D. F. J. C. A.
- PROCURADORES EN MONTILLA (CÓRDOBA): D. J. M. P. C., D. F. S. H. T. y D. R. M. G.
- PROCURADORES EN MONTORO (CÓRDOBA): D. L. L. R., D^a M. L. M. y D. M. B. V.
- PROCURADORES EN PEÑARROYA (CÓRDOBA): D. J. B. P., D. F. B. P. y D^a V. M. T.
- PROCURADORES EN POSADAS (CÓRDOBA): D. J. M. B. M., D^a A. J. A. B., D. M. M. P. y D. A. R. P.
- PROCURADORES EN POZOBLANCO (CÓRDOBA): D^a M^a P. T. G., D. C. G. C. y D. A. O. B.
- PROCURADORES EN PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA): D. M. Á. S. C., D. P. J. G. B. y D. J. L. C. L.
- PROCURADORES EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA): D. L. V. J., D. M. V. J. y D. J. A. M. A.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- PROCURADORES EN CÓRDOBA: D.^a M. V. M. B. , D.^a M. R. D. L. , D. J. M. B. C. y D.^a B. C. S.
- PROCURADORES EN SEVILLA: D. J. G. S. y D. L. G. G.
- PROCURADORES EN MADRID: D.^a M. D. G. A. y D. L. R. N.
- PROCURADORES EN BARCELONA: D. J. L. A. B.
- LETRADOS: D. C. E. C. C. , D. A. M. P. , D. V. T. E. , D. J. V. G. , D. A. L. A. L. , D. J. C. J. M. , D. J. G. M. , D. J. C. R. D.,^a D. P. Z. P. y las Técnicas Superiores Letradas D.^a M. J. C. C. y D.^a F. G.-L. C.

SEGUNDA.- Facultar especialmente a los citados Procuradores y Letrados para que puedan comparecer, sin necesidad de nuevo acuerdos ni autorización del poderdante, ante el Tribunal Supremo en cuantos recursos de casación conozca el mismo e igualmente ante el Tribunal Constitucional; asimismo se les faculta para solicitar la suspensión de pleitos, transigirlos, desistirse de los mismos en cualquier jurisdicción o instancia e interponer querellas sin necesidad de ratificación del poderdante.

TERCERA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde – Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a dos de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL ALCALDE;



Ante mí:
EL SECRETARIO;